NOTA DNC N° 10206 /2020

Asunción, 10 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	**382138**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**ASESORÍA CONTABLE**
Entidad	**Municipalidad de Paso Barreto**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. EN LA ETAPA DE LLAMADO NO PROCEDIÓ A REMITIR LISTA CORTA CONFORME LO REQUIERE LA NORMATIVA "*En tales casos, la Convocante preparará la Solicitud de Propuesta, y elaborará una lista corta de no menos de tres (3) potenciales oferentes, sin necesidad de realizar una precalificación pública*".

2. OBSERVAMOS QUE EN EL ACTA APERTURA REMITIDA, SE PROCEDE A LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, LO NO CUMPLE CON LA NORMATIVA QUE EN SU METODO DE SELECCIÓN ESTABLECE QUE "*…seleccionará a la firma Consultora que tenga las calificaciones y las referencias más*

apropiadas. Se pedirá a la firma seleccionada que presente una oferta técnica conjuntamente con una oferta económica y se acordarán los términos del contrato".

3. EN EL INFORME DE EVALUACIÓN OBSERVAMOS QUE INDICA QUE LA OFERTA SE AJUSTA AL PRESUPUESTO DEL PRESENTE AÑO, no corresponde al método de selección establecido en el PBC y en el SICP.

4. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (***2 días hábiles de la realización del acto de apertura)***. Conforme a la normativa vigente.

5. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

6. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

6.1. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".

6.2. No se visualiza el cuadro de evaluación (cumple/no cumple), conforme a lo solicitado en el PBC.

6.3. No se visualiza la verificación de el/los oferente/s, forman o no parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH", conforme lo requerido por la normativa.

6.4. No indica evaluación conforme a los requerimientos de la normativa de "análisis de precios".

6.5. La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.

7. Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación: En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*"

8. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación (5 días corridos), posteriores al acto.

9. ***Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente***: "*El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar*

ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la ***Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos****, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato*"

10. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

11. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

12. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003, Art. 28, 30, 34 inc. c
2. Dcto. 2992/2019. 11, 33, 81, 84, 98, 107.
3. Res DNCP 5695/2019. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 67, 68
4. Ley 6355/19.
5. Res DNCP 411/18.

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py